



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

----- En el Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, siendo las doce horas con diez minutos, del día lunes trece de mayo de dos mil diecinueve, se reunieron en la sala dos, ubicada en el tercer piso de Oficinas Centrales de Liconsa, S.A. de C.V., sita en calle Ricardo Torres número 1, Fraccionamiento Lomas de Sotelo, Código Postal 53390, los CC. Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, Titular de la Unidad de Transparencia y Presidente del Comité de Transparencia; Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García de Alba, Titular del Órgano Interno de Control en Liconsa, S.A. de C.V.; C.P. Luis Armando Martínez Barbosa, Subdirector de Recursos Materiales y Servicios Generales y Responsable del Área Coordinadora de Archivos; Lic. José Iván Fuentes Rocha, Subdirector de Adquisición de Leche, Invitado; Luis Angel Soto Ramírez, Encargado del Departamento de Vinculación e Información y Secretario Técnico del Comité de Transparencia y Juan Jacobo Sánchez Jerónimo, Asesor en la Unidad de Transparencia, para llevar a cabo la Primera Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., bajo el siguiente: -----

Orden del Día

1.	Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----
2.	Aprobación del Orden del Día. -----
3.	Aprobación en su caso, del requerimiento de la Dirección Comercial para clasificar la información requerida a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 2014300012419 y 2014300013419. -----
4.	Aprobación en su caso, del requerimiento de la Dirección Comercial para clasificar la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300013319. -----

Desarrollo de la Sesión

1.- Lista de asistencia y verificación de Quórum Legal. -----

----- El Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, Presidente del Comité de Transparencia, informó al Pleno que el Secretario Técnico constató, que sí existía el quórum legal requerido para llevar a cabo la presente sesión, según las firmas que obran en la lista de asistencia, por lo que se declaró legalmente instalada la Primera Sesión Extraordinaria 2019, del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V. -----

2.- Aprobación del Orden del Día. -----

----- Para dar inicio a la presente sesión, el Presidente del Comité de Transparencia, sometió a consideración del Pleno el Orden del Día, previsto para desarrollarse en esta reunión, tomándose el siguiente acuerdo: -----

Handwritten blue ink marks and signatures on the right side of the page.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

ACUERDO 01/1ª EXTORD/2019. -----
El Pleno del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., aprueba por unanimidad de votos el Orden del Día previsto a desarrollarse en la Primera Sesión Extraordinaria 2019. -----

-----3.- Como punto número tres, aprobación en su caso, del requerimiento de la Dirección Comercial para clasificar la información requerida a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folio 2014300012419 y 2014300013419. -----

----- El Secretario Técnico toma la palabra, con su permiso Presidente, expondré algunos antecedentes al respecto de las citadas solicitudes de información: -----

----- a)- A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información fueron recibidas las solicitudes con número de folio 2014300012419 y 2014300013419, dirigidas a la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., presentadas por la C. Dolores B, de fechas 04 y 22 de abril de 2019, respectivamente solicitando lo siguiente: -----

----- "*carta de crédito Standby (garantía de cumplimiento) por parte del adjudicado Carlos Garcia Novoa (amparando el cien por ciento del total de la compra incluyendo el iva) en apego al procedimiento de comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, en apego al procedimiento de Invitación cuando menos tres ofertantes iniciado con fecha 25 de febrero del 2019.*" [sic]. -----

----- b)- Con fundamento en los artículos 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., solicitó a la Dirección Comercial, mediante oficios UT/DGOL/147/2019 de fecha 08 de abril de 2019 y UT/DGOL/178/2019 de fecha 23 de abril de 2019 respectivamente, para que informará y en su caso, remitiera a esta Unidad la respuesta a dichas solicitudes de acceso a la información. -----

----- c)- Los días 15 y 26 de abril de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficios DC/MLJ/0654/2019 de fecha 15 de abril de 2019 y DC/MLJ/0762/2019 de fecha 16 de abril del presente, a través de los cuales solicitaba que la información que busca el ciudadano, sea clasificada con carácter de confidencial. -----

----- d)- Con base en los oficios de la Dirección Comercial antes referidos, la Unidad de Transparencia con fundamento en el párrafo Quinto del artículo 64 de La Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, giró **Atenta Nota** de fecha 08 de mayo 2019 al área competente, solicitando proporcionar copia del documento denominado Carta de Crédito Standby (garantía de cumplimiento) por parte del adjudicado C. Carlos García Novoa en apego al Procedimiento de Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto e invitación a cuando menos tres oferentes. -----

----- e).- La Unidad de Transparencia, recibió correo electrónico institucional de fecha 09 de mayo de 2019, por parte de la Dirección Comercial, a través del cual adjuntó la Carta de Crédito Standby del C. Carlos García Novoa. -----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

----- Estos cinco puntos son los antecedentes de las referidas solicitudes señor presidente. -----

----- Continúa con la palabra el Secretario Técnico, es importante establecer que la Dirección Comercial de Liconsa aquí presente, advierte, que si bien el acceso a la información es un derecho humano fundamental y que solo bajo excepciones debe negarse, también lo es que, cuando exista un riesgo de generar un daño sustancial a los intereses protegidos de una persona identificada y cuando ese daño sea mayor al interés público general como resulta ser el presente caso, por la naturaleza y contenido de una carta de crédito al ser divulgada podría vulnerar el derecho a la seguridad pública de un particular, ocasionando una probable afectación a su patrimonio por tratarse de documentos bancarios o financieros que pudieran dejarlo en un estado de vulnerabilidad frente a terceros.. -----

----- Sigue con la palabra el Secretario Técnico, dicho todo lo anterior señor Presidente y de acuerdo al Artículo 102 Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el mismo que señala que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto, Capítulo 1, artículos 97, 98, 104, 105 y 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia, así como los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus artículos Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo Cuarto, fracción II. -----

----- Es cuanto señor Presidente y le cedo el uso de la palabra. -----

----- El Presidente toma la palabra, gracias Secretario, antes de continuar, es muy importante que toda la documentación que soportan las operaciones comerciales que realizamos estén debidamente acreditadas en la mesa, somos una Institución en la que queremos transparentar nuestras acciones y de ninguna manera pretendemos ocultar documentos o disimular documentos que puedan darle validez a nuestras acciones comerciales, por lo tanto, para mí como presidente de este Comité, es muy importante que este Órgano Colegiado trabaje al unísono con todos ustedes y que solamente por cuestiones verdaderamente importantes, relevantes, graves, podamos dejar de exhibir documentos que no tienen mayor relevancia como es el caso del documento que nos ocupa, entonces antes de que se viertan comentarios para tener claridad en estas opiniones, yo quisiera escuchar también a la Unidad Administrativa presente para que manifieste sus opiniones por favor.-----

----- La Dirección Comercial como invitado toma la palabra, señalando que de acuerdo a la Normatividad Interna vigente, se llevó a cabo el Procedimiento de Venta de Crema, adicionalmente como una obligación que marca la propia normatividad, sin embargo, el área de Finanzas debe de conservar las Cartas de Crédito de Garantía, por lo cual, esta Dirección Comercial el día 9 de mayo del presente solicitó a la Unidad de Administración y Finanzas la Carta de Crédito de Garantía original, en virtud de que dicha área resguarda los documentos denominados Cartas de Crédito de Garantía. El área antes mencionada puso a nuestra disposición la Carta de Crédito Standby irrevocable del C. Carlos García Novoa, solicitando amablemente al



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Comité de Transparencia, sea devuelta de forma inmediata a la Unidad de Administración y Finanzas para su guarda y custodia de conformidad con la normatividad vigente.-----

----- El Presidente continúa con el uso de la palabra, solicitando a los presentes, vertir algún comentario al respecto, con la finalidad de establecer los elementos necesarios para clasificar o no clasificar la Carta de Crédito Standby del C. Carlos García Novoa, así como, escuchar también a la Unidad Administrativa presente para que vierta sus opiniones al respecto.-----

----- La Integrante Titular del Órgano Interno de Control de Liconsa, hace uso de la palabra, refiriéndose a la clasificación de la Carta de Crédito Standby externando que el expediente que fue remitido previamente, establecía claramente los fundamentos que pudiesen confirmar la petición de la Dirección Comercial, misma que se sustenta en el artículo 113 fracción II de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, que plantea el escenario en el que se puede dañar al particular por tratarse de información confidencial; sin embargo, cede el uso de la palabra para escuchar las demás circunstancias que envuelven el tema que nos ocupa.-----

----- El Presidente del Comité, nuevamente en el uso de la palabra agradeció a la Titular del Órgano Interno de Control por sus comentarios, preguntando a los presentes si existían antecedentes del resguardo y veracidad de la carta que se quiere clasificar, tomando la postura de **no** aceptar la clasificación de dicha carta, dado que después de escuchar los argumentos que referían a la publicación de datos personales de una persona identificada o identificable, no eran elementos suficientes para realizar una clasificación completa de la Carta de Crédito Standby del C. Carlos García Novoa, sugiriendo tener más cuidado al momento de verificar la información que es utilizada para la integración de los actos comerciales en Liconsa.-----

----- Por otra parte, el asesor en transparencia, haciendo uso de la palabra indicó que en su momento realizó una sugerencia a la Dirección Comercial para que dicho documento fuese considerado como reservado, facilitando el acceso a la información en una versión pública y otorgando el derecho humano de acceso a la información al petionario.-----

----- La Integrante Titular del Órgano Interno de Control de Liconsa, haciendo nuevamente el uso de la palabra, comenta que derivado de los comentarios mencionados con anterioridad, también considera viable la realización de una versión pública testando la dirección del particular y el monto de dicha carta para garantizar el derecho humano antes referido.-----

----- La Dirección Comercial como invitado, toma nuevamente el uso de la palabra, comentando que tras escuchar las inquietudes de los miembros del Comité de Transparencia, respecto a la validez de la Carta de Crédito Standby, argumentando que dichos cuestionamientos no son competentes en la Sesión del Comité, ya que dicho Órgano Colegiado no cuenta, ni tiene la facultad para acreditar la validez de la carta multicitada, solicitando amablemente enfocarse al análisis del documento, para ser considerado como confidencial.-----

----- Siguiendo el uso de la palabra, el invitado de la Dirección Comercial. exhibió físicamente el documento suscrito por el C. Carlos García Novoa, fechado el día 08 de mayo del 2019, mismo que

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right side of the page.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

solicitaba a Liconsa el no publicar la Carta de Crédito de Garantía por contener datos personales, fiscales y demás que pueden perjudicar y ocasionar una afectación comercial.-----

----- El Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena, tomando una vez más el uso de la palabra, comentó, que de la revisión del fondo de la Carta de Crédito, continúa sin observar alguna justificación para negar el acceso y clasificarla, ya que no incluye información de gravedad, que comprometa su libertad, honra y/o familia, reafirmando su postura de publicar el documento, revocando la solicitud de la Dirección Comercial.-----

----- El Responsable del Área Coordinadora de Archivos toma la palabra, afirmando que se encuentra a favor de garantizar el derecho humano de acceso a la información, a través de facilitar una versión pública del documento, debido que tampoco considera que los datos que versan dentro de la carta entren en los supuestos de confidencialidad.-----

----- El Secretario Técnico haciendo uso de la palabra, agradece a los presentes por sus comentarios, señalando que derivado de lo antes vertido por cada uno de los miembros del Comité e invitados, existen cuatro posibles escenarios para otorgar resolución a este punto del Orden del Día:-----

----- I.- Confirmar la clasificación de la Carta de Crédito del C. Carlos García Novoa, de acorde al artículo 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

----- II.- Revocar la clasificación de la Carta de Crédito antes señalada y otorgar acceso a la información, de acorde al artículo 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

----- III.- Modificar la respuesta del área competente y entregar Versión Pública del documento en mención, testando únicamente la dirección de particular del C. Carlos García Novoa, de acorde al artículo 102, de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.-----

----- IV.- Cambiar el sentido de clasificación a Reservada Parcialmente, testando la dirección del particular del C. Carlos García Novoa y el monto que garantiza dicha Carta de Crédito, de acorde al artículo 110, fracción V de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública. Es importante dejar establecido que si se opta por esta última opción, se deberá fijar un plazo de reserva, además de que el área competente deberá entregar a la brevedad a la Unidad de Transparencia, con base en el artículo 97, último párrafo de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la aplicación de la prueba de daño correspondiente.-----

----- Es cuanto señor Presidente y le cedo el uso de la palabra. -----

----- El Presidente del Comité toma la palabra, gracias Secretario, derivado de los cuatro escenarios antes planteados, pregunto a cada uno de ustedes miembros del Órgano Colegiado, manifiesten que opción es más viable para el desahogo del presente punto, cedo la palabra.-----

Handwritten blue ink signatures and initials on the right side of the page, including a large signature at the bottom and initials 'M' and 'S'.



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

----- La Titular del Órgano Interno de Control e Integrante Titular, toma la palabra y menciona que derivado de los comentarios vertidos por los miembros del Comité, ella opta por elegir el escenario que ordena realizar una versión pública de la Carta de Crédito Standby del C. Carlos García Novoa, otorgando acceso a la información del documento, mismo que deberá ser testado la dirección del particular y en su caso, si así lo decide el Comité, testar el monto de la carta con la finalidad de cuidar el patrimonio del proveedor, cedo la palabra.-----

----- La Dirección comercial como invitado, toma una vez más la palabra, haciendo mención que considera que se debe tomar el escenario por el cual se clasifica el documento en su totalidad, confirmando la solicitud realizada por la Dirección que representa, ya que tiene sustento legal en la misma Ley de Transparencia el poder considerar dicha información con tal carácter, además el acceso a esta petición no demuestra algún interés público, sino particular del peticionario que requiere tener dicha información, por lo cual considero, se debe negar el acceso por ser confidencial.-----

----- El Integrante Titular, Coordinador de Archivos, toma de nuevo la palabra, manifestando que acorde a lo mencionado por la Titular del Órgano Interno de Control, considera viable realizar una versión pública del documento denominado Carta de Crédito, testando únicamente la dirección del cliente o particular, ya que el monto puede ser consultado a través del contrato que deriva de dicho procedimiento comercial.-----

----- El presidente del Comité, tomando la palabra nuevamente, somete a la consideración del Honorable Comité de Transparencia de Liconsa, revocar la solicitud de la Dirección Comercial de Clasificar la Carta de Crédito, instruyendo a entregar versión pública de dicho documento y notificar al peticionario en tiempo y forma, lo anterior con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto, Capítulo 1, artículos 97, 98, 102, 104, 105, de Ley Federal de Transparencia, así como los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus artículos Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo Cuarto, fracción II.-----

----- El invitado de la Dirección Comercial, de nueva cuenta toma el uso de la palabra, solicita manifestar su postura en contra de la decisión emitida por el Órgano Colegiado, al rechazar la solicitud de clasificación de la información requerida a través de las solicitudes de acceso a la información con números de folios 2014300012419 y 2014300013419.-----

ACUERDO 02/1ª EXT/2019-----
Por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, aprueban la entrega de versión pública de la Carta de Crédito Standby del C. Carlos García Novoa en el procedimiento de Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, en apego al procedimiento de Invitación a cuando menos tres ofertantes iniciado con fecha 25 de febrero del 2019. -----

----- El Secretario Técnico toma la palabra, con su permiso Presidente.-----

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.**ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019**

----- Como punto numeró cuatro tenemos la aprobación en su caso, del requerimiento de la Dirección Comercial para clasificar la información requerida a través de la solicitud de acceso a la información con número de folio **2014300013319**.-----

----- Con su permiso Presidente, de la misma forma que el punto anterior, expondré algunos antecedentes al respecto de la citada solicitud de acceso a la información: -----

----- El Secretario Técnico continua con el uso de la palabra, a).- A través del Sistema de Solicitudes de Acceso a la Información fue recibida la solicitud con número de folio 2014300013319, dirigida a la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., presentada por la C. Dolores B, de fecha 22 de abril de 2019, respectivamente solicitando lo siguiente:-----

"Solicito la documentación legal y administrativa del oferente Carlos Garcia Novoa, persona física invitada a la comercialización de crema pasteurizada como subproducto, llevada a cabo por LICONSA S.A de C.V a partir del 25 de febrero de 2019, documentación consistente en: Opinión del cumplimiento de obligaciones fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos (INFONAVIT), indicando que se encuentra Sin adeudo o con garantía o Con adeudo pero con convenio celebrado y deberá contar una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT; Carta de No Adeudo e incumplimientos con LICONSA, S.A. de C.V. expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación, solicitada en las Oficinas Centrales de LICONSA, S.A. de C.V. Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos." [sic].-----

----- b).- Con fundamento en los artículos 133 y 137 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Unidad de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., solicitó a la Dirección Comercial, mediante oficios **UT/DGOL/177/2019** de fecha 23 de abril de 2019, para que informará y en su caso, remitiera a esta Unidad la respuesta a dicha solicitud de acceso a la información.-----

----- c).- El día 06 de mayo de 2019, esta Unidad de Transparencia recibió por parte de la Dirección Comercial, oficio DC/MLJ/0761/2019 de fecha 26 de abril de 2019 a través del cual solicita que la información que busca el ciudadano, sea clasificada con carácter de confidencial.-----

----- Es importante establecer que la Dirección Comercial de Liconsa, advierte, que si bien el acceso a la información es un derecho humano fundamental y que solo bajo excepciones debe negarse, también lo es que, cuando exista un riesgo de generar un daño sustancial a los intereses protegidos de una persona identificada y cuando ese daño sea mayor al interés público general como resulta ser el presente caso, por la naturaleza y contenido en los documentos como son: Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social emitida por el IMSS,



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos del INFONAVIT, Carta de No Adeudo e Incumplimientos con Liconsa, S.A de C.V. y Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos, que al ser divulgados podría vulnerar el derecho a la seguridad pública de un particular, ocasionando una probable afectación a su patrimonio por tratarse de documentos que contienen Datos Personales y Fiscales de una Persona Física identificada o identificable que pudieran dejarlo en un estado de vulnerabilidad frente a terceros.-----

---- Dicho todo lo anterior y de acorde al Artículo 102 LFTAIP, el mismo que señala que en los casos en que se niegue el acceso a la información, por actualizarse alguno de los supuestos de clasificación, el Comité de Transparencia deberá confirmar, modificar o revocar la decisión, y con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto, Capítulo 1, artículo 97, 98, 104, 105 y 113 fracción II, de LFTAIP, así como los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas con sus artículos Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo Cuarto, fracción II, se somete a consideración de este Órgano Colegiado, confirmar la clasificación de los documentos señalados en el anterior párrafo a la que se refiere la solicitud de acceso a la información 2014300013319 y notificar al petionario.-----

---- En uso de la palabra del Presidente del Comité, somete a la consideración del Órgano Colegiado, confirmar la petición de la Dirección Comercial de clasificar como Confidencial la documentación legal y administrativa del oferente C. Carlos García Novoa, persona física invitada a la Comercialización de Crema Pasteurizada como Subproducto, llevada a cabo por LICONSA, S.A de C.V., a partir del 25 de febrero de 2019, documentación que consistente en: Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en sentido positivo conforme al artículo 32 D del Código Fiscal de la Federación; Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales en materia de Seguridad Social, vigente y en sentido positivo, emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS); Constancia de Situación Fiscal en Materia de Aportaciones Patronales y Entero de Descuentos (INFONAVIT), indicando que se encuentra sin adeudo o con garantía o con adeudo pero con convenio celebrado y deberá contar con una vigencia de 30 días naturales contados a partir del día de su emisión, expedida por el INFONAVIT, con la finalidad de dar certeza jurídica al interesado, tal como lo indica el Título Cuarto, Capítulo 1, artículos 97, 98, 102, 104, 105 y 113 fracción II, de la Ley Federal de Transparencia, así como, los Lineamientos Generales en materia de clasificación y desclasificación de la información, así como para la elaboración de versiones públicas en sus Artículos Trigésimo Octavo, fracción III, Cuadragésimo, fracción I y Cuadragésimo Cuarto, fracción II.-----

---- El Presidente aclara, que dentro del contenido de la solicitud de acceso a la información con folio 2014300013319 se encuentra el documento denominado Carta de Crédito Standby, mismo que deberá tratarse con las indicaciones versadas en el punto tres anterior de la presente sesión.--

---- El Presidente toma la palabra diciendo: Quienes estén por la afirmativa, por favor les solicito se sirvan manifestarlo levantando la mano.-----



COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019

----- El Presidente informa que en consecuencia y por mayoría de votos, se solicita a la Unidad de Transparencia actuar con lo que se acordó en esta presente sesión y notificar al ciudadano inmediatamente.-----

ACUERDO 03/1ª EXT/2019-----
Por mayoría de votos, los Miembros del Comité de Transparencia, aprueban la clasificación parcial de la información solicitada a través de solicitud de acceso a la información con número de folio 2014300013319, debiendo entregar únicamente la Carta de No Adeudo e Incumplimientos con LICONSA, S.A. de C.V., expedida por la Dirección de Finanzas y Planeación de Liconsa, y la versión pública de la Carta de Crédito Standby por la cantidad de cinco millones de pesos. -----

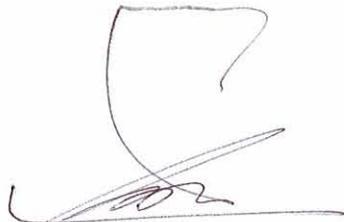
----- No habiendo más asuntos que tratar, el Presidente del Comité de Transparencia, agradeció a todos los presentes su asistencia, y dió por concluidos los trabajos de la Primera Sesión Extraordinaria 2019 del Comité de Transparencia de Liconsa, S.A. de C.V., siendo las trece horas con cinco minutos del mismo día de su inicio, firmando al margen y al calce de la presente Acta, los que en ella intervinieron.-----

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin, including a large signature, a stylized 'S', a large '3', the letter 'M', and another stylized signature.

Large handwritten signature in blue ink at the bottom right of the page.

COMITÉ DE TRANSPARENCIA DE LICONSA, S.A. DE C.V.

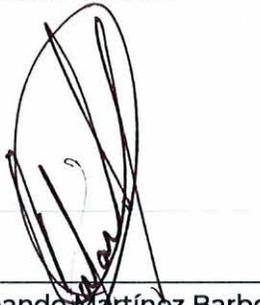
ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN EXTRAORDINARIA 2019



Lic. Carlos Antonio Dávila Amerena
Titular de la Unidad Jurídica y Titular de la
Unidad de Transparencia
**PRESIDENTE DEL COMITÉ DE
TRANSPARENCIA**



Dra. Guadalupe Blanca Leticia Ocampo García
De Alba
Titular del Órgano Interno de Control en
Liconsa, S.A. de C.V.
INTEGRANTE TITULAR



C.P. Luis Armando Martínez Barbosa
Subdirector de Recursos Materiales y
Servicios Generales
**RESPONSABLE DEL ÁREA COORDINADORA
DE ARCHIVOS**



José Iván Fuentes Rocha
Subdirector de Adquisición de Leche
INVITADO



Luis Ángel Soto Ramírez
Encargado del Departamento de Vinculación
e Información
SECRETARIO TÉCNICO



Juan Jacobo Sánchez Jerónimo
ASESOR EN LA UNIDAD DE TRANSPARENCIA